CONTRATO No. IP-004-2026

CONTRATANTE:	EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL - EAEP
NIT:	901.537.748-4
CONTRATISTA:	SBM CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.
NIT:	901714918-9
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE INVITACION PRIVADA IP 006 DE 2026 PARA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA.
VALOR:	TREINTA Y UN MILLONES TRES MIL TRES PESOS M/L ($ 31.003.003) IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS Y RETENCIONES.
PLAZO:	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. 001 DE 2026 SUSCRITO ENTRE E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - EL PEÑOL Y LA EAEP, LO QUE OCURRA PRIMERO.

Entre los suscritos **ANNGY MILENA URIBE CIRO**, identificada con la cédula de Ciudadanía 43.276.133, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal, con domicilio principal en el municipio de El Peñol, Antioquia, con NIT 901.537.748-4, nombrada en el cargo por medio del mediante Decreto Municipal No. 17 del 15 de enero de 2024. Acta de posesión de N° 09 del 15 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, la empresa **SBM CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.**, identificada con NIT. 901714918-9, representada legalmente por **SEBASTIAN BERMUDEZ MORALES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.128.266.185, quien actúa en calidad de Representante Legal y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** se ha convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta lo siguiente**: 1**) Que, la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal. **2)** Que, el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, dispuso el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta, así: "*...Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados*

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente Ley". **3)** Que, el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **4)** Que, la Empresa Autónoma de El Peñol - E.A.E.P se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial. **5)** Que mediante el Acuerdo Nro. 002 del 18 de marzo de 2024 de la Junta Directiva de la Empresa Autónoma de El Peñol - EAEP, se compiló y modificó el Reglamento de Contratación cuyo objetivo es regular las relaciones contractuales de la Empresa con todas las personas públicas o privadas, a la luz de los principios Constitucionales de la función pública y del derecho privado, estableciendo el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios de la Empresa, para el funcionamiento administrativo y el desarrollo de los negocios propios de su actividad económica y comercial, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y complementaria sobre la materia. Acuerdo que posteriormente fue modificado mediante los Acuerdos de Junta Directiva Nro. 006 del 26 de agosto de 2025 y 007 del 21 de octubre de 2025. 6) Que, de conformidad con el Reglamento de Contratación de la Empresa Autónoma de El Peñol - E.A.E.P, ésta puede celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de la aplicación de los principios consagrados en el Artículo 209 en la Constitución Política. 7) Que, la Empresa Autónoma de El Peñol celebró con la E.S.E. Hospital San Juan de Dios - El Peñol, el contrato interadministrativo Nro. 001 de 2026, que tiene por objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA". 8) Que, En consideración del objeto de la presente contratación, la modalidad para seleccionar el contratista, de conformidad con el manual de contratación de la EAEP, sería: "Artículo 18.3. Contratación con una oferta. Se podrá contratar con una oferta, teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, en los siguientes casos: 16. Contrato de consultoría o interventoría." No obstante, lo anterior, en el presente caso, si bien el objeto corresponde a un proceso de interventoría, el cual, habilitaría ordinariamente la contratación con una sola oferta, la Empresa Autónoma de El Peñol – EAEP se encuentra sometida a las restricciones propias del período de Ley de Garantías Electorales, en los términos del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, la cual expresa: "Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.". 9). Que, en este contexto, y con el propósito de cumplir estrictamente con las prohibiciones derivadas de la Ley de Garantías Electorales,

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

garantizar la transparencia en la actuación contractual de la entidad, se adelantó el presente proceso bajo la modalidad de Invitación Privada de Ofertas, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la EAEP, así: "Articulo 18.2. Solicitud privada de ofertas. Procede para la celebración de contratos cuyo presupuesto oficial estimado sea superior a TRESCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (300 SMLMV) antes de impuestos, y hasta TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3000 SMLMV) antes de impuestos. Para surtir esta modalidad de selección, será requisito, contar con autorización previa del Comité de Contratación, e invitar como mínimo a tres (03) proponentes mediante comunicación dirigida por cualquier medio escrito o a través de correo electrónico. En dicha comunicación se establecerá el reglamento que habrá de regir para el proceso de selección."**10)** Que, el Comité de Contratación aprobó el contenido de los estudios previos y autorizó realizar la Solicitud Privada de Ofertas, mediante Acta No. 03 del 07 de abril de 2026. **11)** Que el día 11 de mayo de 2026, previo análisis de mercado y de acuerdo a la información técnica aportada, se procedió a enviar invitación privada No. 008 de 2026 con presupuesto oficial de treinta y un millones tres mil tres pesos M/L ($ 31.003.003) IVA incluido y demás impuestos y retenciones, y plazo de dos (02) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo Nro. 001 de 2026 suscrito entre E.S.E. Hospital San Juan de Dios - El Peñol y la EAEP, lo que ocurra primero. **12)** Que participar de dicho proceso se invitaron a las empresas: se invitaron a las empresas: SBM CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S., CONSTRUIR Y PROGRESAR S.A.S. y C.I. PROCOLCA S.A.S.**13)** Que, la fecha límite para la presentación de propuestas, según el cronograma establecido era hasta las 4:00 p.m. del día 20 de mayo de 2026. **14)** Que, una vez cumplida la fecha y hora indicada en el numeral anterior, se procedió a realizar el cierre del proceso encontrando que se recibió una (01) propuesta de SBM CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S. **15)** Que, el día 21 de mayo de 2026, se publicó informe preliminar de evaluación del proceso de la referencia y se otorgó plazo hasta las 4:00 pm del 22 de mayo de 2026 para presentar observaciones y/o solicitud de aclaraciones mediante correo electrónico, conforme al proceso de Solicitud Privada de Ofertas 008 de 2026. **16)** Que durante el plazo para presenta subsanaciones, NO se allegó ninguna observación al informe preliminar. **17)** Que, en cumplimiento del cronograma establecido se procedió a realizar el correspondiente informe final de evaluación. **18)** Que, en el informe final de evaluación, el comité de contratación recomendó a la Gerente de la Empresa Autónoma de El Peñol, adjudicar el proceso contractual de solicitud privada de ofertas No. IP 008 de 2026 cuyo objeto es " Realizar la interventoría técnica, administrativa, legal, ambiental y financiera al contrato de obra derivado del proceso de invitación privada IP 006 de 2026 para adecuación, remodelación y ampliación de la infraestructura física de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de El Peñol, Antioquia.", al proponente SBM CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S., por el valor de la oferta que corresponde a treinta y un millones tres mil tres pesos M/L ($ 31.003.003) IVA incluido y demás impuestos y retenciones, y plazo de dos (02) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo Nro. 001 de 2026 suscrito entre E.S.E. Hospital San Juan de Dios - El Peñol y la EAEP, lo que ocurra primero. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE INVITACION PRIVADA IP 006 DE 2026 PARA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA. **SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ESENCIALES:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones: La persona jurídica o natural que resulte elegida para el servicio de interventoría deberá ejercer funciones de control y vigilancia, de tal manera que se garantice que ése se ejecute de acuerdo con las especificaciones, los costos y los plazos preestablecidos y deberán realizar las actividades que se describen a continuación: 1. Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica con base en los procedimientos establecidos por la E.S.E. Hospital San Juan de Dios - El Peñol y las directrices de la E.A.E.P. 2. Verificar, evaluar y certificar de manera documentada que las actividades realizadas por el contratista de obra en el marco del contrato sobre el cual se va a realizar la interventoría, cumplan con la calidad, alcance, especificaciones técnicas, rendimientos, necesidades, y plazos establecidos por la E.A.E.P. para lo cual debe tener en cuenta: Conforme con la oferta económica establecer, organizar y mantener un equipo de trabajo de interventoría con el perfil, tiempo de dedicación, el control y el rango, los compromisos, las tareas, las responsabilidades, las reglas y la autonomía claramente definidas, el cual debe: Investigar, analizar, priorizar, programar, definir, coordinar, revisar, verificar y asegurar que las actividades asociadas al objeto de la Interventoría. 3. Verificar la calidad de los trabajos, el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato objeto de la interventoría y demás documentos inherentes al mismo y la correcta inversión de los recursos asignados, todo dentro de los plazos convenidos; para lo cual mediará entre el contratista y la entidad contratante, ejerciendo las funciones de intervención, control y vigilancia de manera coordinada y regulada entre las partes, teniendo en cuenta las políticas de la E.A.E.P y las instrucciones del Supervisor designado. 4. Realizar durante la primera semana a la suscripción del acta de inicio revisiones y observaciones sobre la documentación técnica del proyecto su a ello hubiere lugar. 5. Realizar durante la primera semana a la suscripción del acta de inicio de su contrato, la revisión integral a la documentación precontractual del proceso de obra, revisando y conociendo las obligaciones contractuales derivadas de los estudios y documentos técnicos del proceso, además de las obligaciones convenidas en el texto del contrato. 6. Realizar durante la primera semana a la suscripción del acta de inicio la revisión integral de la propuesta del contratista de obra, la cual deberá cumplir a cabalidad con el formato base de la entidad, de tal manera que se alcance el logro del cumplimiento de la especificación a plenitud y en todos sus aspectos, incluyendo todos los requisitos señalados. 7. Realizar durante el plazo contractual un seguimiento detallado a la programación de la ejecución contractual, velando por el estricto cumplimiento de esta e informando a la entidad sobre necesidades de ajuste debidamente motivadas, considerando la programación financiera de este proyecto. 8. El Interventor del Contrato es el delegado de la Empresa Autónoma, para lo cual le corresponde: verificar (i) La calidad de los trabajos, (ii) el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato objeto de la Interventoría y demás documentos inherentes al mismo, y (iii) la correcta inversión de los recursos asignados, todo dentro de los plazos convenidos; para lo cual medirá entre el contratista y la entidad contratante, ejerciendo las funciones de intervención, control y vigilancia de manera coordinada y regulada entre las partes, teniendo en cuenta las políticas de la entidad contratante. **Metodología de la**

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

interventoría. CONTROLAR: Se planearán y programarán las actividades de supervisión para establecer si la ejecución se ajusta a lo comprometido por las partes. SOLICITAR: Se pedirá la corrección oportuna o inmediata de las deficiencias que presenten los contratistas durante la ejecución. Se ejercerá también esta facultad cuando se requiera la imposición de una multa por razones pertinentes. EXIGIR: Si se llegase a detectar debilidades en el cumplimiento estricto de lo pactado por las partes, cumpliendo con la obligación de exigir a la parte que afecta la cabal ejecución del proceso que subsane y corrija la deficiencia, utilizando como herramienta el contenido de los contratos y las garantías de cumplimento del mismo. COLABORAR: La interventoría prestará a las partes toda la colaboración necesaria para el éxito de los contratos. ABSOLVER: Servirá de apoyo para mantener un flujo positivo y dinámico de la comunicación entre las partes y ayudará a resolver las dudas y dificultades que se presenten durante la ejecución. PREVENIR: El proceso de interventoría se hará proactivamente para adelantarse a las dificultades mediante la implementación de acciones preventivas en cada uno de los procesos. VERIFICAR: Constatará la debida ejecución y desarrollo de cada uno de los procesos implicados en el objeto contractual, a fin de ejercer control oportuno y adecuado. **De carácter administrativo:** Cuya función es la debida coordinación con respecto a la ejecución y liquidación del contrato y comprende actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y verificar el cumplimiento por parte del contratista de los tramites y diligencias que debe realizar. 1. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. 2. Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías. 3. Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. 4. Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso. 5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. **De carácter Financiero:** En este ámbito, el interventor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente: 1. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. 2. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. 3. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. 4. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. 5. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. 6. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **Carácter técnico:** El seguimiento técnico está dirigido a revisar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y previstas en el contrato para lo cual las siguientes actividades sirven de pauta: 1. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables. 2. Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

cumplan las calidades ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el pliego y el contrato, según las condiciones señaladas, y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. 3. Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes. 4. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular. 5. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato. **ESPECIFICACION DE ACTIVIDADES:** Por tratarse de un contrato de interventoría, en donde intervienen diferentes factores como los señalados en el objeto contractual de este proceso, su alcance implica actividades técnicas, administrativas, financieras, socioambientales y legales que permitan vigilar y controlar permanentemente los recursos invertidos por la E.S.E. Hospital San Juan de Dios - El Peñol. El contratista deberá tener en cuenta durante la ejecución del contrato, para esta interventoría se requiere personal con conocimientos suficientes para llevar a cabo la ejecución, el seguimiento y el control de las actividades propias del contrato de obra, para lo cual deberá conocer la normatividad vigente y las especificaciones técnicas de las actividades. El interventor seleccionado deberá cumplir como mínimo con los siguientes aspectos. **De orden técnico:** 1. Tener un conocimiento completo y detallado del proyecto, de las especificaciones, del cronograma de ejecución del contrato de obra y de cualquier otro documento que haga parte del contrato objeto de la interventoría. 2. Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del personal y equipos ofrecidos por el contratista, verificar su disponibilidad y exigir el cambio que con fundamento técnico fuere necesario. 3. Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas por el respectivo contrato. 4. Ejercer permanente control sobre la calidad de los materiales y elementos empleados en la ejecución del contrato de obra, vigilando su utilización, rechazando oportunamente aquellos que no cumplen las condiciones o especificaciones definidas. 5. Velar porque durante la ejecución del contrato objeto de la interventoría no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar futuras reclamaciones a la Empresa Autónoma y/o la E.S.E. Hospital San Juan de Dios - El Peñol. 6. Comunicar a la Empresa Autónoma de El Peñol en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en desarrollo del contrato de obra. 7. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables. 8. Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las calidades ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el pliego y el contrato, según las condiciones señaladas, y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. 9. Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes. 10. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular. 11. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato. **De orden administrativo:** 1. Realizar reuniones periódicas para evaluar el desarrollo del contrato de obra, adelantar el estudio y solución de los problemas que puedan afectar la marcha del proyecto e introducir los cambios que sean necesarios en la programación de las actividades. 2. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista del plan operativo y financiero del contrato y de los términos establecidos en los contratos de personal. 3. Vigilar que se cumplan las disposiciones de carácter laboral establecidas por el Código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo complementan y la Ley 100 de 1993, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contratado para cumplir con el objeto del Contrato. 4. Verificar el cumplimiento del contratista de la afiliación y pago de

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

la seguridad social integral y aportes parafiscales en caso de que aplique, para el personal vinculado al mismo y exigir el paz y salvo laboral del personal contratado por el contratista. La firma interventora debe cumplir igualmente con estos requisitos, con los profesionales que contrate, para poder proceder a la liquidación del contrato. El INTERVENTOR que sin justa causa no verifique el pago de los aportes antes señalados incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley. Si EL INTERVENTOR, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el contratista no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social y de iniciar el trámite sancionatorio ante la EAEP, contra el contratista incumplido si a ello hubiere lugar. 5. Dar cumplimiento a la aplicación de normas en materia de seguridad y salud en el trabajo Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo por la cual se definen los Estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo SG-SST y riesgos laborales por parte del contratista. 6. Iniciar en forma oportuna los trámites de ampliación, adición, suspensión, recibo final y liquidación definitiva del contrato de obra celebrado, en caso de ser requeridos. 7. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, resolviendo aquellas que fueran de competencia de la Interventoría o dando traslado de las que no le competen a la Empresa Autónoma de El Peñol. 8. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén llevando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato. 9. Efectuar evaluaciones periódicas de la ejecución del contrato para establecer, si es del caso, el incumplimiento del contratista y solicitar la aplicación de sanciones a que hubiere lugar, todo con la debida antelación y sustentación. 10. Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas o privadas en caso de requerirse, que permitan desarrollar sin oposición el contrato de obra, notificando a la Empresa Autónoma de El Peñol los problemas que al respecto se detecten. 11. Realizar la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados. Esta información será la base para que la Entidad formalice la liquidación del contrato conforme a la normatividad vigente. 12. Elaborar los informes diarios, semanales, mensuales e informe final solicitados por la Empresa Autónoma o por la E.S.E. Hospital San Juan de Dios - El Peñol, según formato de entidad. 13. Verificar que, en los subcontratos celebrados por el Contratista de obra para la ejecución de actividades contractuales, quede expresamente estipulado que el subcontrato se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del contrato de obra, que el subcontrato se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata con el Contratista a reclamar a la Empresa Autónoma de El Peñol y/o Alcaldía de El Peñol - Antioquia 14. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. 15. Suscribir con el Contratista y los vecinos de la obra, un acta de vecindad (incluye registro fotográfico), haciendo constar el estado en que se encuentra el sitio, las construcciones, amueblamientos y registrar los cultivos que se encuentren adyacentes al proyecto (en caso de requerirse). 16. Llevar y mantener actualizadas, con todos los actos que se generen durante la ejecución, con los documentos originales de los contratos de obra y de interventoría. 17. Estudiar y conceptuar

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista de obra. 18. Informar oportunamente a la empresa sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas y sanciones, emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada. 19. Adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al contrato de obra. 20. Verificar que, durante el término de la interventoría, el Contratista mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato de obra. 21. Verificar que el personal contratado por el Contratista sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable. 22. Suscribir las diferentes actas y documentos propios de la Interventoría y sus alcances. 23. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato de obra, dentro de los términos señalados en el mismo. 24. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. 25. Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías. 26. Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. **De orden Financiero-Contable:** 1. Verificar y autorizar las cuentas de cobro que se presenten en desarrollo del contrato de obra. 2. Mantener actualizada la información sobre el valor de las actividades ejecutadas por el contratista de obra. 3. El interventor será el intermediario entre el contratista de obra y la Empresa Autónoma y por su conducto se tramitarán todas las cuentas relativas al desarrollo del contrato, cuentas que serán previamente avaladas por la Gerente de la Entidad. 4. El interventor revisará y aprobará las actas de recibo de las actividades ejecutadas por el contratista de obra, verificando que la información financiera acumulada, los desembolsos realizados y toda la información adicional estén correctos. 5. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de obra. 6. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 7. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra. 8. Participar conjuntamente con el contratista de obra, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos. 9. Realizar un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Empresa Autónoma de El Peñol, para ello, deberá revisar, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los costos directos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real; y así sujetar los pagos de las actas parciales y la liquidación del contrato a los ítems de los costos directos que realmente se ejecuten y por su valor respectivo. En todo caso no podrán superar el valor total de la propuesta económica que soporta el contrato de obra. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 10. Hacer seguimiento de la

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. 11. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. 12. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. 13. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. 14. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **De orden jurídico:** 1. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al proceso para el cual se realizará la interventoría. 2. Verificar el cumplimiento al marco contractual. 3. Verificar que el Contratista haya obtenido los permisos o autorizaciones que se requieran para el oportuno cumplimiento del contrato, en caso de ser necesarias. 4. Suscribir el acta de terminación, recibo definitivo y liquidación de la ejecución del contrato objeto de la interventoría. 5. Verificar y exigir el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicable al proyecto en ejecución, en caso de ser necesaria. 6. Informar y exponer oportunamente, los motivos por los cuales debe suspenderse, terminarse anticipadamente el contrato o prorrogarse y/o adicionarse el mismo, en caso de presentarse dicha situación. 7. Recomendar, viabilizar y documentar en caso de que sea requerido trámite sancionatorio por incumplimiento del contratista de obra. **TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y UN MILLONES TRES MIL TRES PESOS M/L ($ 31.003.003) IVA incluido y demás impuestos y retenciones, y que están soportados presupuestalmente así:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	160	06 de abril de 2026	99.99.99.02.03.12	CI-001-2026 HOSPITAL, ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL	$31.003.003
TOTAL					$31.003.003
RESERVA PRESUPUESTAL	257	26 de mayo de 2026	99.99.99.02.03.12	CI-001-2026 HOSPITAL, ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL	
TOTAL					$31.003.003

PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA								
		A	B	C	D	E	F	G
N°	CONCEPTO	SUELDO MES BÁSICO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (A * B * C * D)	N° DE MESES	TOTAL, PARCIAL (E * F)
1	**PERSONAL**							
1,1	**PERSONAL DE SUPERVISIÓN**							
1.1.1	Director de Interventoría	$ 5.000.000,00	1	20%	**204,52%**	$ 2.045.166,67	2,0	$ 4.090.333,33
1.1.2	Ingeniero Civil Residente de Interventoría	$ 3.869.393,78	1	100%	**204,52%**	$ 7.913.555,18	2,0	$ 15.827.110,36
1.1.3	Tecnólogo SST	$ 3.000.000,00	1	50%	**204,52%**	$ 3.067.750,00	2,0	$ 6.135.500,00

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA								
N°	CONCEPTO	A SUELDO MES BÁSICO	B CANTIDAD	C % DE DEDICACIÓN	D F.M.	E VALOR MES (A * B * C * D)	F N° DE MESES	G TOTAL, PARCIAL (E * F)
						SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL		$ 26.052.943,70
RESUMEN GENERAL								
							COSTO TOTAL (1)	$ 26.052.943,70
							IVA (19%)	$ 4.950.059,30
							TOTAL, INTERVENTORÍA	$ 31.003.003,00

CUARTA. FORMA DE PAGO: El pago del valor del presente contrato se hará de la siguiente manera: Un noventa por ciento (90%) mediante actas parciales de avance, previa revisión y aprobación de la Supervisión, quien mediante el Informe de Supervisión dará su conformidad, de acuerdo con el seguimiento de las acciones, previa presentación del informe de actividades y de constancia de pago de los aportes a la seguridad social, y aprobación de los mismos por parte del respectivo supervisor. La última acta de desembolso equivalente al diez (10%) del proyecto a ejecutar se cancelará una vez el contratista presente, adicionalmente a los entregables, previa aprobación de la supervisión designada por la E.S.E. Hospital San Juan de Dios - El Peñol, todo lo relacionado con la ejecución financiera (Cantidades, valores unitarios) de los contratos que se deriven de la administración, y la siguiente información: a) El recibo a satisfacción por parte de la interventoría y el administrador delegado de las actividades desarrolladas por el contratista de obra. b) Todos los informes de obra y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte. c) Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras. d) Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas. e) Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos. Cada solicitud de pago deberá ir con la cuenta de cobro, informes, las demás obligaciones establecidas en el Contrato y las requeridas por la EAEP, para cada pago el CONTRATISTA debe radicar la Factura correspondiente cumpliendo con las condiciones para realizar desembolsos. Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor el pago de los aportes de seguridad social (Salud, pensiones y ARL) y parafiscales, en los términos señalados para el efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de la entidad bancaria que EL CONTRATISTA designe para el efecto mediante transferencia electrónica, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo a satisfacción, que de los documentos haga la EAEP, previa entrega y aprobación, por parte de El Supervisor, de todos los documentos definidos con antelación por aquella. Se deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables. En consecuencia, el precio previsto en la propuesta económica incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En consecuencia, el precio previsto en la propuesta económica incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATANTE efectuará los pagos estipulados en el presente contrato con cargo exclusivo a los recursos económicos que se derivan del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos Nro. CI-001-2026, suscrito entre la EAEP y la E.S.E. Hospital San Juan de Dios - El Peñol. Por lo tanto, la EAEP en su condición de administrador

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

delegado de recursos no asumirá con recursos propios pagos derivados del presente contrato. De igual forma, EL CONTRATISTA manifiesta que conoce que la EAEP no asumirá obligación ni responsabilidad alguna, en el evento en que no existan recursos suficientes por la administración delegada de recursos que asume la EAEP con ocasión del contrato interadministrativo CI-001-2026 ya referenciado. **PARÁGRAFO CUARTO:** Actividades adicionales no previstas. La EAEP, previa autorización del E.S.E. Hospital San Juan de Dios - El Peñol como delegante de los recursos, podrá ordenar, por escrito, la ejecución de las actividades adicionales no previstas por las partes siempre que las mismas resulten necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la debida atención de las finalidades de la contratación. EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas aplicando los procedimientos establecidos para la ejecución de las actividades prevista. Las actividades adicionales solo se ejecutarán previa suscripción del respectivo Contrato adicional y la ampliación o modificación de las garantías correspondientes a los costos establecidos en la propuesta económica inicialmente presentada por EL **CONTRATISTA. PARÁGRAFO QUINTO**: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará El Contratante sujeto a la disponibilidad de recursos y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **QUINTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, se fija en dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo Nro. 001 de 2026 suscrito entre E.S.E. Hospital San Juan de Dios - El Peñol y la EAEP, lo que ocurra primero. **SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se aprueben las garantías y se suscriba el Acta de inicio. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado: 1. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada. 2. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato. 3. Antes de darse el inicio de las actividades, se deberá realizar una reunión previa de reconocimiento del área objeto a intervenir, una vez surtida esta visita dentro de los dos (02) días siguientes se deberá hacer la entrega formal y oficial del plan de trabajo. 4. Se deberá llevar un registro detallado de ensayos emitidos por los laboratorios. 5. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo a la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato y la propuesta presentada. 6. Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica presentada en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el proceso de contratación y en la propuesta. 7. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el proceso de contratación. 8. Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional. 9. Verificar y asegurar que el personal, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades. 10. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

del contrato. 11. Realizar reuniones con la supervisión de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios - El Peñol por lo menos una (1) vez por mes, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. 12. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios - El Peñol relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes. 13. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación eventuales incumplimientos de plazos y tomar las medidas correspondientes. 14. Entregar periódicamente, según se acuerde con la Entidad, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas, las cuales deben enmarcarse dentro del término del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa. 15. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos. 16. Presentar informes semanales, mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos en caso de requerirse, así: Informe Semanal: El cual contenga, una breve descripción de las actividades realizadas en la semana, el porcentaje de avance de obra financiero - técnico, el personal en obra con sus registros de afiliaciones, curva de desviación gráfica y descripción del comportamiento, deberá contener también los inconvenientes en obra, las recomendaciones y conceptos técnicos que se requieran para el desarrollo del avance de obra, con fecha de radicación los días lunes en la mañana. Informe mensual: El contratista presentará mensualmente a la supervisión, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese período, el cual refleje adecuadamente la cantidad ejecutada, índices de gestión y estado de avance con respecto a lo programado. Deberá ser entregado 2 días hábiles después de la fecha, y deberá contener no solo la parte técnica sino también el desarrollo del PMT y PAGA. Informe técnico: Cuando la supervisión lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el contratista presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos. Informe final: El contratista entregará a la supervisión, al terminar los trabajos, un informe final cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente: • Aspectos contractuales relevantes. • Breve descripción de los trabajos. • Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo). • Balance económico del contrato (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pago reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan). • Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos. • Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas. • Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos. • Resultados de los ensayos de laboratorio (si aplica). • Informe sobre las pólizas y garantías exigidas. • Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo. • Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron. • Adjuntar la liquidación de la cuenta de manejo exclusivo del anticipo (si aplica), con todos sus soportes y cruce de saldos. • Relación del paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas y relación con las obligaciones del contratista. • Indicar los plazos y montos asegurados de las garantías, según sea el caso. • Deberá hacer la entrega de la infraestructura mediante actas a la comunidad y al municipio, con una breve descripción de cada área, deberá entregar el manual de mantenimiento de la infraestructura, deberá hacer la entrega de los planos Finales de todos los documentos de

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

la ingeniería de detalle en medio magnético editables e impresos firmados en original tres (03) paquetes. 17. Estar disponible para realizar correcciones y/o ajustes que sean necesarios, en caso de requerirse durante la ejecución de la obra física. 18. Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. 19. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos. 20. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato, así como velar por el correcto tratamiento de las bases de datos a las que tenga acceso durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley 1581 de 2012. 21. El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este. 22. Diligenciar y actualizar en todo momento su información en el SIGEP. 23. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato. 24. Realizar la ejecución del objeto contractual en las condiciones técnicas que se detallan en los estudios previos y en los documentos anexos de la presente contratación. 25. Garantizar la disponibilidad inmediata del equipo requerido para la ejecución del contrato. 26. Acreditar a LA SUPERVISIÓN la afiliación y pago mensual al régimen de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales. 27. Mantener las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en el presente contrato. De igual manera realizar la actualización de las garantías en cualquiera de las situaciones que corresponda. 28. Cumplir con el cronograma y plazos de ejecución del contrato. 29. Informar oportunamente a LA SUPERVISIÓN, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo. 30. Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contratos. 31. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos. 32. Tener conocimiento completo, detallado y las condiciones contractuales establecidas en el estudio previo para la realización del siguiente objeto: "ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA." y de cualquier otro documento que haga parte de los contratos que se suscriban. 33. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el estudio previo y demás Documentos del proceso. 34. La interventoría estará a cargo junto con la supervisión de la EAEP de la firma del acta de inicio, actas parciales, acta de recibo final y liquidación del contrato de obra pública. 35. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Cumplir el objeto del Contrato de acuerdo con los estándares técnicos y de calidad definidos en las normas generales, metodologías y especificaciones técnicas; ejecutando y entregando la labor contratada, teniendo en cuenta los criterios de calidad exigibles en las especificaciones técnicas, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido en el proceso contractual y en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA. 2. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 3. Responder por el pago de los tributos, contribuciones o gravámenes que por cualquier concepto se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. 4. EL CONTRATISTA deberá responder frente al contratante con la obligación de garantía legal establecida en la Ley del Consumidor (Ley 1480 de 2011). 5. Constituir dentro de los plazos contractuales las garantías a las que se obliga EL CONTRATISTA, y actualizarlas cuando sea necesario, de conformidad con las modificaciones, actas de suspensión o actas de reinicio que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 6. Dar inicio oportuno a la ejecución del Contrato. 7. Realizar las actividades contratadas bajo su absoluta responsabilidad, cuenta y riesgo, con sus propios medios, organización y con la colaboración del personal que libremente determine, personal que estará a su cargo exclusivamente. 8. Realizar a tiempo los ajustes y correcciones que sean solicitadas por LA SUPERVISIÓN, además, deberá asegurarse que estas observaciones sean tenidas en cuenta durante la ejecución del Contrato. 9. Informar al contratante los cambios estatutarios que se realicen en la organización de EL CONTRATISTA, una vez sean registrados en la cámara de comercio del domicilio de EL CONTRATISTA, así como todo cambio de dirección y representación legal de la sociedad, en caso de que aplique. 10. En caso que EL CONTRATISTA sea una persona jurídica, adjuntar con cada cuenta de cobro un Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad actualizado o documento que haga sus veces. 11. Contestar toda comunicación que LA SUPERVISIÓN o el contratante le remita respecto a la ejecución del contrato. 12. Remitir toda comunicación en torno del Contrato y su ejecución a LA SUPERVISIÓN. 13. No suspender la ejecución de las actividades contratadas, sin autorización escrita del contratante, previo visto bueno de LA SUPERVISIÓN; para tal fin las partes deberán suscribir un documento en el que den cuenta de la intención de las partes de llegar al respectivo acuerdo. 14. Se deberá llevar un registro detallado de ensayos emitidos por los laboratorios. 15. Presentar informes semanales, mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos en caso de requerirse. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN: 1. Presentar para cada pago al supervisor, los siguientes documentos los cuales deberán ser aprobados por éste: i. Avance de cada una de las actividades programadas. ii. Registros fotográficos. iii. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA -, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. iv. Los demás documentos que sean requeridos por la entidad contratante. 2. Elaborar y presentar conjuntamente con el SUPERVISOR, las actas de avance, de entrega final y de liquidación. 3. Presentar toda la información requerida por el SUPERVISOR, o el contratante.. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Realizar los pagos oportunamente como retribución del suministro realizado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 2) Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 3) Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato. 4) Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera. **NOVENA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL.** El Contratista deberá garantizar los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones conforme a la normatividad vigente, que,

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

en todo caso, no podrá ser inferior al IBL de los honorarios mensuales aquí pactados. **DÉCIMA. GARANTÍAS.** De conformidad con lo solicitado por la E.S.E. Hospital San Juan de Dios - El Peñol, y teniendo en cuenta los riesgos de la ejecución contractual, el contratista deberá otorgar una póliza que cubra los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO / BENEFICIARIO</td><td colspan="3">EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL E.A.E.P. con NIT 901.537.748-4, E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - EL PEÑOL con NIT 890980486-9</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIAS Y VALORES ASEGURADOS</td><td colspan="3">
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Igual al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato</td><td>El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Igual al plazo del contrato y tres (03) años más.</td><td>El cinco por ciento (05%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo</td><td>El cinco por ciento (05%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO. Los anteriores amparos deberán contemplar como asegurados y beneficiarios a la E.S.E. Hospital San Juan de Dios - El Peñol y a la Empresa Autónoma de El Peñol. **DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD**: Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES**: El Contratista se obliga a título de contratista independiente. El Contratante, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **PARÁGRAFO.** El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Ingeniero Civil de la Empresa Autónoma de El Peñol. **DÉCIMA CUARTA. PAZ Y SALVO**: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que se encuentra a Paz y Salvo con el municipio de El Peñol. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Contratista, éste deberá informarlo al Supervisor y cederá el contrato previa autorización escrita del

Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DÉCIMA SEXTA. DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a EL CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información que éste ha suministrado a EL CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad de EL CONTRATANTE para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, correo electrónico corporativo, cuenta bancaria. **DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan. **A)** El contratista reconoce que EL CONTRATANTE ha hecho, o puede poner a su disposición ciertas listas de clientes, datos de precios, fuentes de suministro, técnicas, información computarizada, mapas, contratos, libros de comercio, contabilidad, información presupuestal y comercial, información propia de EL CONTRATANTE, de sus socios y de sus trabajadores, información autorizada bajo tratamiento de datos por los clientes, entre otra información importante y que debe tener carácter reservado. **B)** El contratista reconoce que esta información tiene un valor económico, real o potencial, que no es generalmente dado a conocer al público o a los otros que podrían obtener el valor económico de su descubrimiento o empleo y que esta información es sujeta a un esfuerzo razonable por la Empresa de mantener su secreto y confidencialidad. Asimismo, El contratista no hará ninguna duplicación u otra copia del Material Confidencial. **C)** El contratista devolverá inmediatamente se le solicite por parte de la Empresa, todo material confidencial que se le haya solicitado. El contratista notificará a la Empresa cualquier descubrimiento que haya hecho, considerándose esto, como parte del Material Confidencial. El contratista se compromete a no utilizar información o Material Confidencial finalizado la relación comercial. **D) INFORMACIÓN CONSIDERADA DE LA EMPRESA**. Para el objetivo de este Acuerdo, también se considerará como Material Confidencial cualquier información, observación, datos, material escrito, registro, documento, dibujo, fotografía, disposición, programas de computador, software, multimedia, programas fijos, invención, descubrimiento, mejora, desarrollo, instrumento, máquina, aparato, aplicación, diseño, trabajo de paternidad literario, logo, sistema, idea promocional, lista de clientes, necesidad del cliente, práctica, información de precios, procesos, pruebas, concepto, fórmulas, métodos, información de mercado, técnicas, secreto de fabricación, producto y/o la investigación relacionada con el desarrollo de investigación real o previsto, productos, organización, control de comercialización, publicidad, negocio o fondos de Empresa, sus afiliados o entidades relacionadas. I) Todo lo anterior, es y será de la Empresa incluso después de terminada la relación con El contratista. ii) El contratista cumplirá con las medidas de seguridad que tome la Empresa para proteger la confidencialidad de cualquier Información reservada o secreta de la Empresa. iii) La Empresa puede disponer libremente de toda su información y Material Confidencial, por lo que El contratista no tendrá ninguna autoridad para ejercer cualquier derecho o privilegios en lo que concierne a la Información

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

perteneciente exclusivamente a la Empresa poseída por o asignada a esta última conforme a este Acuerdo y las leyes colombianas. **E) SERVICIO CONTRATADO. i)** El contratista reconoce que todos los trabajos de autoría llevados a cabo por la Empresa son sujetos a la dirección de la Empresa y su control y dichos trabajos constituyen una función contratada de conformidad al acuerdo Comercial. **ii)** Toda la Información o Material Confidencial, creada, inventada, concebida o descubierto por El contratista que este sujeto a derechos de autor explícitamente, como se considera, por El contratista, corresponde a trabajos propios de la labor contratada y son de propiedad de la Empresa. **F) SANCIONES POR VIOLAR EL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista que viole alguna de las disposiciones antes mencionadas en relación con lo que se considera objeto de la Confidencialidad, ocasionará el pago de una multa pactada en el presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones civiles, comerciales y penales a que haya lugar para la reclamación de indemnización de perjuicios ocasionados con la violación a la Confidencialidad aquí suscrita. **DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN:** Este Contrato de obra terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por el cumplimiento total del objeto y alcance contractual. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 5) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 6) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 7) Por la terminación del Contrato Interadministrativo No. CI-001-2026, suscrito entre la Empresa Autónoma de El Peñol y la E.S.E. Hospital San Juan de Dios - El Peñol y la Empresa Autónoma de El Peñol E.A.E.P. 8) Por las demás causales estipuladas en la ley. **VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación. **VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN:** El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo con la normatividad legal vigente. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de El Peñol (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre el Contratista y el Supervisor, se podrá ejecutar el contrato desde otro municipio. **VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal a favor del Contratante equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

hubiere. El contratista autoriza al Contratante para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude. **VIGÉSIMA QUINTA. MULTAS.** Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas: i) Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, imputable al contratista, se causará una multa equivalente al (0,5%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. ii) Por atraso imputable al contratista en la entrega final de la obra, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. iii) Por incumplir o no acatar las órdenes dadas por la supervisión de la EAEP, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al (0,3%) del valor del contrato, por cada orden incumplida o no acatada. Parágrafo 1. Las multas no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, por lo tanto, pueden acumularse con cualquier forma de indemnización. Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la EAEP para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma incluida la deducción de los valores adeudados al contratista, por concepto de las multas impuestas, no lo exonera de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades del contrato. Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de obligaciones, se podrá imponer nuevas multas. **VIGESIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA. **VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en SECOP II, el día veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Diana Isabel Urrea González Asesor Jurídico EAP- Contratista	
Revisado por	Anngy Milena Uribe Ciro Representante Legal - Contratante	
Revisado por	Brahian Gómez Vallejo Ingeniero Civil EAEP	
Revisado por	Johana Gómez Lezcano Profesional de Apoyo a la Supervisión – Contratista EAEP	
Aprobado por	Sebastián Bermúdez Morales Representante Legal - Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32